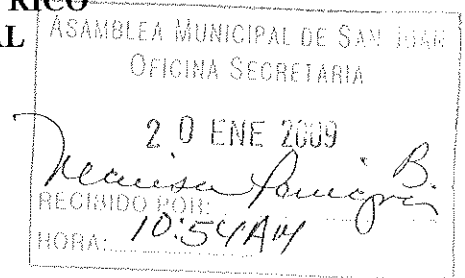


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 093
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “COMPARTE EL SECRETO DEL DORADO ESTA NAVIDAD” A CELEBRARSE EN LA PLAZA DE LOS VIENTOS EN CONDADO DEL 14 AL 20 DE DICIEMBRE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La compañía Ferrero Rocher estará celebrando la actividad “Comparte el Secreto del Dorado en esta Navidad” del 14 al 20 de diciembre de 2008, en la Plaza de los Vientos en Condado;

POR CUANTO: Durante dicho período se estarán llevando a cabo actividades navideñas en un ambiente seguro y libre de costo. Entre éstas se encuentra el encendido de la Navidad con un espectáculo de luces todas las noches, la llegada de Santa Claus Dorado y música en vivo.

POR TANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionada a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como

“Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” la actividad “Comparte el Secreto del Dorado en esta Navidad” que se llevará a cabo en la Plaza de los Vientos del Condado del 14 al 20 de diciembre de 2008:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

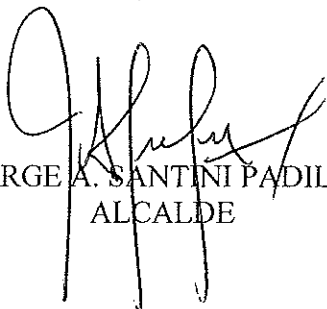
Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 4:00 p.m. a 12:00 a.m., del 14 al 20 de diciembre de 2008, en la Plaza de los Vientos del Condado, y dentro del perímetro que a esos efectos autorice el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor desde el 14 de diciembre de 2008 hasta el 20 de diciembre de 2008 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de diciembre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE